

OBJ.: Aprueba Protocolo de Entrega de Información y Comunicación entre Dirección General de Aeronáutica Civil Dirección Meteorológica de Chile (DGAC-DMC) y Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

EXENTA N° 10/0/3 0145,

SANTIAGO, 27 AGO. 2012

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión Documental y Archivo de la DGAC".
- c) Resolución N° 10/0/3/091 de la Dirección Meteorológica de Chile del 20 de Junio del 2012, que establece política para la celebración de convenios de colaboración, en la DMC.
- d) Of (O) N° 05/0/941 del Departamento Jurídico de fecha 25 de Julio del 2012.
- e) Of (O) N° 05/0/997 del Departamento Jurídico de fecha 9 de Agosto del 2012.

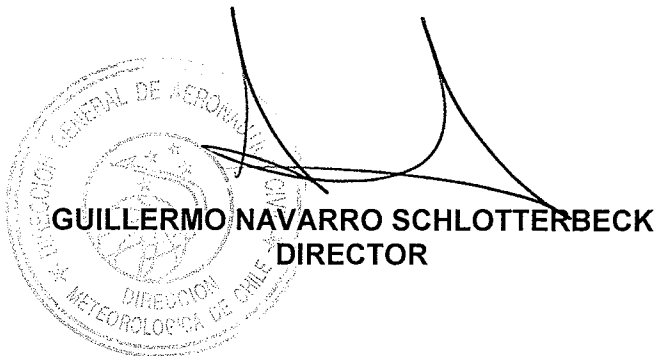
CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar el Protocolo de Trabajo firmado por la DGAC-DMC y la ONEMI en marzo del 2005, relativo a las comunicaciones entre ambos organismos en caso de emergencia, incorporando nuevas tecnologías de comunicaciones.

RESUELVO

1. Aprueba Protocolo de Entrega de Información y Comunicación, destinado a establecer los mecanismos, que permitan, adoptar oportunamente las acciones preventivas destinadas a impedir o mitigar los riesgos para la vida, la salud, los bienes públicos y privados, que puedan producirse por fenómenos meteorológicos, que puedan derivar en una emergencia, desastre y catástrofe.
2. Deja sin efecto Protocolo de Trabajo firmado el 30 de marzo del 2005, entre ambas entidades.

Anótese, regístrese y comuníquese.


GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN

1. ONEMI
2. Dirección Meteorológica de Chile – Subdepartamento Pronósticos
3. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Programación y Control
4. Dirección Meteorológica de Chile – Oficina de Partes



PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
ENTRE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE
Y
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA

EN SANTIAGO, a 30 de julio de 2012, República de Chile, entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante y también "**ONEMI**", Rol Único Tributario N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional, **Sr. BENJAMÍN CHACANA CARVAJAL**, Cedula Nacional de Identidad **10.598.626-2** ambos con domicilio en Avenida Beauchef N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**, en adelante y también "**DGAC- DMC**", Rol Único Tributario N° 61.104.000-8, representada por el Director de la Dirección Meteorológica de Chile Señor **GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK**, Cédula Nacional de Identidad, número **6.786.294-5**, ambos con domicilio en Avenida Portales, N° 3450, Estación Central, comuna de Santiago, acuerdan suscribir el siguiente protocolo de entrega de información y comunicación para las declaratorias de emergencias por eventos meteorológicos.

Considerando,

Que, las funciones generales de estas instituciones, se sintetizan a continuación en:

LA DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE (DMC)

Es la organización dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y tiene la responsabilidad de proporcionar pronósticos, avisos e información de tiempo y clima para fines aeronáuticos y de otras actividades; realizar estudios de investigación en todas sus aplicaciones; administrar y preservar toda la información meteorológica nacional, con el objetivo de mitigar daños por fenómenos atmosféricos, contribuyendo a proteger las personas, sus bienes y aportar al desarrollo socio-económico del país, en un marco de eficiencia, eficacia y de acuerdo a estándares de calidad.

LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (ONEMI)

Es el organismo técnico del Estado a cargo de la protección civil, que tiene por misión asesorar, guiar, coordinar, evaluar y controlar el ejercicio eficiente y eficaz de la gestión permanente del Estado de Chile en la planificación y coordinación de los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana, que en el ejercicio de sus funciones cumple el rol de declarar el estado de condición de alerta meteorológica.

PRIMERO: DEL OBJETO DEL PROTOCOLO

Las partes acuerdan que el objetivo del presente protocolo es establecer los mecanismos de comunicación y entrega de información, que permitan, adoptar oportunamente las acciones preventivas destinadas a impedir o mitigar los riesgos para la vida, la salud, los bienes públicos y privados, que puedan producirse por fenómenos meteorológicos, que puedan derivar en una emergencia, desastre y catástrofe.

SEGUNDO: DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DMC A ONEMI

Las partes acuerdan las obligaciones cuyo cumplimiento se implementará en los términos que pasan a indicarse:

1. En cuanto al tipo de información a entregar por la DMC a ONEMI

Que la DMC informará a ONEMI sobre los pronósticos meteorológicos, avisos, alertas o alarmas que se derivan de las condiciones meteorológicas previstas, como por ejemplo estimación de precipitación, intensidad de los vientos, isoterma cero y toda otra información que se estime como relevante e inherente a eventos meteorológicos significativos, para las diferentes zonas del territorio nacional.

Se entenderá como:

Aviso: Un informe especial de carácter cualitativo, que da cuenta de la ocurrencia de fenómenos meteorológicos, que se considera que excederán la normalidad de su comportamiento y que será emitido con 5 a 3 días de anticipación a la ocurrencia del fenómeno.

Alerta: Un informe especial de carácter cuantitativo, que da cuenta de la ocurrencia de fenómenos meteorológicos, que se considera que excederán la normalidad de su comportamiento y que será emitido con 2 días a 12 horas de anticipación a la ocurrencia del fenómeno.

Alarma: Un informe especial de carácter cuantitativo y de extrema urgencia, que da cuenta de la ocurrencia de fenómenos meteorológicos que se considera que excederán significativamente la normalidad de su comportamiento o que por su naturaleza son de carácter destructivo y que será emitido con 12 a 2 horas de anticipación a la ocurrencia del fenómeno.

Para cada episodio de aviso, alerta o alarma enviado por la DMC a ONEMI, se incluirá información correspondiente a la duración de la situación meteorológica respectiva, considerando un plazo de inicio y de término. El plazo señalado podrá ser actualizado durante el desarrollo de una determinada situación debido a cambios en su evolución.

En situaciones particulares de alertas y alarmas, la DMC verificará que la información haya sido recibida correctamente e interpretada en su real dimensión, para lo cual, se contactará con el Jefe de Turno ONEMI vía línea telefónica exclusiva.

Toda la información generada será evacuada desde la DMC a ONEMI, por los medios establecidos en el punto 3.

2. En cuanto a la periodicidad de la información citada en el párrafo anterior, las partes acuerdan distinguir entre dos situaciones:

a. En situación de normalidad, sin declaración de alertas, DMC proporcionará a ONEMI información meteorológica consistente en:

- Dos pronósticos meteorológicos públicos diarios a nivel nacional.
- Un informe de impacto meteorológico diario denominado "Pronóstico ONEMI", cuyo contenido contemple una apreciación general de la situación sinóptica y las condiciones meteorológicas significativas previstas hasta 3 días, para una o más zonas del país. Conjuntamente se cuantificarán, de ser factible, las variables meteorológicas susceptibles de impactar negativamente a las personas y bienes.

A su vez, ONEMI se compromete a utilizar la información proporcionada para generar productos que permitan activar equipos o metodologías de trabajo al interior del Sistema de Protección Civil, tanto Regionales, Provinciales y Comunales, bajo la modalidad de Alertas Tempranas u otros mecanismos de activación, manteniendo en reserva, ante medios periodísticos, antecedentes meteorológicos con indicadores numéricos específicos.

La DMC podrá informar a ONEMI cuando sea pertinente, ya sea por solicitud de ONEMI o por interés propio, a través de la frecuencia de la Red Nacional de Emergencia de ONEMI, condiciones meteorológicas que eventualmente pudieran generar situaciones de emergencia y que no hayan sido informadas por cambios atmosféricos imprevistos.

- b. En situaciones distintas a las de normalidad, DMC proporcionará a ONEMI información meteorológica consistente en informes especiales denominados avisos, alertas o alarmas, los que serán emitidos para un periodo de validez, dentro del cual se informará al menos cuatro veces al día, con un intervalo máximo de 6 horas.

Para condiciones meteorológicas relevantes y significativas, la información se entregará en plazos inferiores a los planteados de cada 3 horas.

ONEMI entregará a la DMC información sobre las condiciones meteorológicas percibidas por las distintas Direcciones Regionales de Protección Civil. Esto se realizará dos veces al día en condiciones normales y con una mayor frecuencia durante situaciones de tiempo atmosférico crítico, utilizando para ello los medios técnicos disponibles, privilegiando el uso de la frecuencia de la Red Nacional de Emergencia de ONEMI.

3. En cuanto a los medios de comunicación y su priorización

La información del punto 1 de la cláusula segunda, será entregada por la DMC a ONEMI obligatoriamente por los medios establecidos de acuerdo al siguiente orden de priorización:

1. Correo electrónico
2. Fax
3. Por radio VHF frecuencia red nacional de emergencia
4. Teléfono red fija del Centro de Alerta Temprana (CAT)
5. Teléfono celular (SMS)

Una vez que la DMC ha realizado el envío de la información, ONEMI deberá registrar su recepción por el jefe de turno del CAT y confirmar a la DMC su registro o la recepción.

Las direcciones de e-mail, números telefónicos (fijos, fax y móviles), nombre y cargo de las contrapartes técnicas oficiales de cada parte, frecuencias radiales u otros antecedentes necesarios para asegurar el intercambio de información, se establecerán en el Anexo N° 1, el cual pasará a formar parte integrante del presente protocolo y será de uso y conocimiento reservado para las partes.

En caso de modificación de estos datos, las partes comunicarán formalmente dichas modificaciones, mediante oficio, a la cual la otra parte deberá acusar recibo, por el mismo medio dentro de 5 días hábiles contados desde su recepción.

Para efectos de la utilización de la Red Nacional de Emergencia frecuencia radial VHF de ONEMI por parte de la DMC, en este acto, ONEMI, autoriza su utilización para dar cumplimiento al presente protocolo.

A su vez, las comunicaciones radiales serán grabadas por ONEMI.

Para asegurar su funcionamiento e intercambio de información, la DMC y ONEMI se obligan a contar con personal las 24 horas, los 7 días de la semana.

TERCERO: DE LAS VOCERÍAS

Ante Alertas y Alarmas meteorológicas, se activará el protocolo de información pública de ONEMI, el que establece que dentro de los primeros 30 minutos de ocurrida una emergencia, se entregará información preliminar indicando las zonas afectadas y las eventuales emergencias asociadas al evento. Será el Jefe de Turno del Centro Nacional de Alerta Temprana, o algún superior, en casos de estar presente, el responsable de la primera vocería. Además, se informará a través del sitio Web www.onemi.cl, se publicará en Twitter @Onemichile y se enviará a las radioemisoras que cuenten con software de emergencia. Posteriormente, cada una hora y según los antecedentes que entregue la DMC, ONEMI informará sobre nuevas situaciones. En el caso de no registrarse novedades respecto del reporte anterior, se comunicará en punto de prensa y/o a través de los soportes de información de ONEMI.

La segunda vocería la realizará el Director Nacional de ONEMI o el Jefe del Centro Nacional de Alerta Temprana en su reemplazo. En adelante, la vocería será coordinada por las autoridades de los distintos sectores según el tipo de información que se entregará.

Ante requerimiento y dependiendo del evento en desarrollo, la vocería técnica será asumida por el Director de la DMC o a quien este designe, y entregará información en relación a los factores meteorológicos que influyen en la emergencia.

Con el objetivo de resguardar un único mensaje y así evitar contradicciones de información con la DMC, el Encargado de Prensa de ONEMI deberá coordinar los mensajes y la información que se entregarán a los medios en el ámbito de la protección civil y el encargado de difundir la información técnica por parte de la DMC.

CUARTO: DE LAS PRUEBAS DE COMUNICACIÓN

ONEMI y DMC acuerdan realizar pruebas de todos los mecanismos de comunicación y entrega de información dispuestos en el presente protocolo en forma mensual.

Para el intercambio de información radial, se realizarán pruebas de comunicación 3 veces por semana.

QUINTO: DE LA DECLARACIÓN DE ESTADOS DE ALERTAMIENTO

ONEMI, una vez que adopte la decisión de declarar un estado de alertamiento deberá notificar a la DMC. Para tal efecto, ONEMI mantendrá y actualizará su plan de enlace. La notificación de estados de alertas por parte de ONEMI se realizará obligatoriamente a la DMC por los medios establecidos de acuerdo al siguiente orden de priorización:

1. Correo electrónico
2. Por radio VHF frecuencia red nacional de emergencia
3. Teléfono red fija del Centro de Alerta Temprana (CAT)
4. Teléfono celular (SMS)
5. Teléfono satelital
6. Fax

Una vez que la DMC ha sido notificada de la condición de alerta declarada por ONEMI, el jefe de turno deberá registrar en el libro de novedades su recepción, debiendo enviar confirmación a la ONEMI por algunos de los medios enunciados.

SEXTO: DESACTIVACIÓN DE LA DECLARACION DE EMERGENCIAS

En base a los plazos definidos para una situación meteorológica entregados por la DMC y el término de la condición de riesgo para la población, ONEMI adoptará la decisión de desactivar el estado de alerta. Esto deberá ser notificado a la Dirección Meteorológica de Chile obligatoriamente por los medios establecidos de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Correo electrónico
2. Por radio VHF frecuencia red nacional de emergencia
3. Teléfono red fija del Centro de Alerta Temprana (CAT)
4. Teléfono celular (SMS)
5. Teléfono satelital
6. Fax

Una vez que la DMC ha sido notificada de la desactivación de un estado de alertamiento por ONEMI, deberá registrar su recepción, por el funcionario titular o suplente responsable, debiendo enviar confirmación a la ONEMI por algunos de los medios enunciados y según su orden de prioridad.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Protocolo de Comunicación y Entrega de Información, entrará en vigencia una vez suscritos por las partes y en la medida que las respectivas resoluciones administrativas aprobatorias emanadas de los órganos comparecientes se encuentren totalmente

tramitadas, actos que deberán ser puestos en conocimiento de los interesados, para su registro, dejando sin efecto Protocolo de Trabajo firmado el 30 de marzo del 2005, entre ambas entidades.

Este protocolo será revisado anualmente.

OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería del Sr. **GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK** para actuar en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile, consta en Res. DGAC N° 188 del 27 de marzo del 2012, las atribuciones del Director de Meteorología, se encuentran delegadas en Resolución N° 436 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre del 2009.

La personería del Sr. **BENJAMÍN CHACANA CARVAJAL**, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, consta en Decreto N° 139 del 13 de febrero de 2012.

Para constancia, se suscribe el presente documento en dos ejemplares, igualmente originales y auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE



BENJAMÍN CHACANA CARVAJAL
DIRECTOR NACIONAL
ONEMI





ANEXO N° 1

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONTRAPARTE TÉCNICA OFICIAL

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda, punto 3 del presente protocolo de entrega de información meteorológica y comunicación, las partes acuerdan fijar las direcciones de e-mail, números telefónicos (fijos, fax y móviles), frecuencias radiales, nombre y cargo de las contrapartes técnicas oficiales de cada institución en el presente Anexo, información que será de uso y conocimiento reservado para las partes.

Por parte de la DMC



1. Correos electrónicos: pronostico@meteochile.cl, cnaadmin@meteochile.cl
2. Fax: 56-2- 4364540
3. Teléfonos red fija: 56-2- 6823237 (Centro Nacional de Análisis de la DMC)
4. Por radio VHF frecuencia red nacional de emergencia 151.575 MHz, subtono 74.4
5. Contraparte Técnica Oficial, teléfono celular (SMS):
 - 91581803 Sr. Benjamín Cáceres Muñoz Jefe Sección Centro Nacional de Análisis.
 - 91581802 Sr. Jaime Leyton Aguirre, Jefe Oficina de Análisis y Pronósticos.

Por parte de ONEMI

1. Correo electrónico: jefedeturno@onemi.gov.cl cat@onemi.gov.cl
2. Fax 56-2- 2524337
3. Teléfono red fija: 56-2- 2524336 (Jefe de Turno ONEMI)
4. Por radio VHF frecuencia red nacional de emergencia 151.575 MHz, subtono 74.4
5. Contraparte Técnica Oficial, teléfono celular (SMS) 68448056, teléfono satelital 8816 2242 0537:
6. Titular Sr. Miguel Ortíz Pacheco, Jefe del Centro de Alerta Temprana
7. Suplente: Jefe de Turno CAT.



GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE



BENJAMÍN CHACANA CARVAJAL
DIRECTOR NACIONAL
ONEMI

PROTOCOLO ALERTAS DMC-ONEMI 12.JUL.2012